

ORDENANZA N° 11317/2009.-
EXPTE.N° 3644/2009-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Alfredo Covolan ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando excepción, y:

CONSIDERANDO:

Que la documental de referencia, alude a la solicitud formulada por el Sr. Alfredo Covolan en su carácter de titular de la Empresa SANITARIOS ALFREDO – con domicilio comercial en calle Alberdi 120 – peticionando excepción sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, que reglamenta el ingreso del tránsito pesado al ejido urbano de nuestra ciudad, respecto del depósito ubicado en Goldaracena 915.

Que a fin de evitar trastornos en el tránsito y/o estacionamiento en el domicilio del local, el requirente adquirió este depósito, cuando todavía era factible esa ubicación.

Que asimismo, la Empresa requeriente solicita una excepción de la ordenanza vigente, teniendo en cuenta los tiempos que le demandara un nuevo traslado-

Que de acuerdo con el informe remitido por la Dirección de Tránsito Municipal la misma considera factible el permiso solicitado “con carácter provisorio” dado que la zona está muy comprometida durante el desarrollo de las festividades del carnaval y las quejas de los vecinos se acrecientan acerca de la conflictividad vehicular.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, autorizando dicha excepción temporal la cual podrá prorrogarse, siempre y cuando se cumplimente con las exigencias establecidas en la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART. 1.- EXCEPCIONESE por el término de ciento veinte días (120) a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta

ORDENANZA N° 11317/2009.-

exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga al depósito ubicado en Goldaracena 915, de esta ciudad, al Sr. Lino Alfredo Covolan, aclarando que en época de carnaval la autorización antes dicha es válida solo los días martes y miércoles por los motivos antes expuestos.-

ART. 2°.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Tránsito Municipal.-

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 19 de noviembre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Interina.

Es copia fiel que, Ceretifico.

ORDENANZA N° 11414/2010.-
EXPTE.N° 3876/2010-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Lino Covolán en representación de “Sanitarios Alfredo” solicitando prórroga vigencia Ordenanza N° 11317/2009.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada normativa, se lo excepcionó al Sr. Covolán - por el plazo de 120 días - del cumplimiento de lo requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10338/98 (regulatoria del tránsito pesado).

Que habiendo caducado el plazo de gracia otorgado oportunamente, el recurrente solicita el permiso de una nueva prórroga de la excepción concedida.

Que cabe recordar que inicialmente el Sr. Covolán baso su solicitud en el hecho de poseer un depósito en calle Goldaracena N° 915, local éste en el que se almacenan tanques para agua potable de material plástico, dejando aclarado que la frecuencia con la que ingresan los camiones, es bimensual.

Que habiendo girado las presentes actuaciones a la Dirección de Tránsito, en primer término, y posteriormente a la Dirección Municipal de Rentas a fin de recabar opinión al respecto, la primera de ellas deja a criterio de éste Cuerpo la resolución a adoptar, mientras que la segunda informa que la empresa recurrente se encuentra al día en lo que a su situación tributaria se refiere.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, este Cuerpo no encuentra objeción alguna a fin de acceder a lo requerido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE al Sr. Lino Alfredo Covolán, por el término de ciento veinte días (120), contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente al

ORDENANZA N° 11414/2010.-

ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga al depósito ubicado en calle Goldaracena N° 915 de esta ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a las Direcciones de Tránsito e Inspección General Municipal, respectivamente.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de mayo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.